

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**E d i c t o**

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2016, ha acordado: “Modificación parcial de la Normativa del Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles”.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público dicho acuerdo cuyo texto es el siguiente:

Delegación de Presidencia. *Modificación parcial de la Normativa del Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles*

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en fecha de 23 de abril de 2015 al punto 5.15 del orden del día, por el que se aprobó el Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles, considerando la conveniencia de unificar en el mayor grado posible la regulación de los distintos Planes y Programas gestionados por esta Diputación y por un principio de economía administrativa se juzga beneficioso la modificación de la regulación del citado Programa adaptándola a la normativa aprobada para el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, en cuanto a la documentación justificativa de ejecución de las actuaciones y los modelos normalizados aprobados; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 33 y 36, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Jefa de Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as y de Intervención, el Diputado que suscribe propone al Pleno adopte los siguientes acuerdos:

a) Modificar parcialmente el Acuerdo adoptado por el Pleno al punto 5.15 de la sesión celebrada el día 23 de abril de 2015, con objeto de modificar la regulación del Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles adaptándola a la normativa ya aprobada para el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, quedando los apartados p) y q) de dicho acuerdo como sigue, no operándose modificación alguna en los restantes puntos:

“p) Los beneficiarios estarán obligados a ejecutar las actuaciones conforme a las siguientes condiciones:

- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo presentar el Ayuntamiento documentación acreditativa de su ejecución en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.
- En caso de obras por Administración, la entidad beneficiaria puede ejecutarlas en colaboración con empresarios particulares, no pudiendo sobrepasar el 50% del presupuesto de ejecución material del proyecto/memoria cuando se trate de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo acreditarse mediante certificado del Secretario o Secretario-Interventor las unidades de obra, capítulos totales o parciales contratados, contratista/s e importe contratado con cada uno de estos.
- La entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.
- La entidad beneficiaria habrá de proceder, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.
- La entidad beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el modelo de cartel que se adjunta en el anexo C.

– **Certificaciones de obra**

La entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La certificación de obras tendrá que ser expresión fehaciente de la obra efectivamente medida y ejecutada.

Las certificaciones de obra deberán contemplar las unidades correspondientes a las mejoras de ejecución recogidas en el contrato administrativo de estas, con expresión de su medición y al precio aprobado.

Respecto a la certificación de partidas alzadas:

- Las partidas alzadas definidas en proyecto de obras como de abono íntegro habrán de ser objeto de certificación una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.
- Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- a) Que el órgano de contratación de la entidad beneficiaria haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada.
- b) Que el importe total de la partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como en los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en proyecto.

En el supuesto de que en el proyecto de obras no se defina si la partida alzada es de abono íntegro o a justificar se entenderá que ésta se corresponde a una partida alzada a justificar.

#### – Modificaciones del contrato de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la comunicación a esta Corporación en el momento de la justificación de la subvención de los acuerdos de modificaciones del contrato de obras que se efectúen de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLC se consideren esenciales, en cuyo caso deberán contar con la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo B Modelo 2.

Los acuerdos de modificación habrán de ser adoptados por la entidad beneficiaria previamente a la ejecución dichas modificaciones, incluidos los que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste.

#### – Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de diciembre de 2016, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación que podrá concederla, no pudiendo rebasar la mitad del plazo inicialmente concedido, entendiéndose por tal el que medie entre el acuerdo de Junta de Gobierno de concesión de la ayuda y el 31 de diciembre de 2016.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará en su caso, por la entidad beneficiaria, mediante la cumplimentación del anexo B, modelo 3, que se adjunta, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar, y estado de ejecución de las obras, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación.

#### – Acta de recepción de obras o reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por administración

Al cumplimiento de actuación la Entidad Beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de recepción o de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

q) Los beneficiarios estarán obligados a presentar, ante el servicio gestor de la subvención, una justificación independiente por cada una de las actuaciones, de conformidad con el Anexo b, Modelos, que se adjuntan:

MODELO 1. Certificado de adjudicación de obras (obras cedidas para su ejecución por contrata).

MODELO 4. Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables.

MODELO 5. JUSTIFICACIÓN DE PAGOS (obras ejecutadas mediante contrata).

MODELO 6. JUSTIFICACIÓN EJECUCIÓN (obras ejecutadas por administración).

MODELO 7. Informe del director facultativo referente a colocación cartel indicativo.

En caso de que se hayan incluido en la subvención los Honorarios de Redacción de Proyectos y Dirección de Obras, deberá aportarse adicionalmente a la documentación anteriormente indicada:

MODELO 8. JUSTIFICACIÓN HONORARIOS

La Entidad deberá presentar en su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos. En el caso de no realización de la actividad prevista o realización por importe inferior a la cantidad anticipada, deberá realizar el reintegro de las cantidades recibidas o de la diferencia, antes de la finalización del ejercicio económico correspondiente al desarrollo de la actividad.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.

El beneficiario se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. De la Ley General de Subvenciones, en atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial.

La gestión del procedimiento para la justificación de las ayudas, en todas sus fases, se llevará a cabo a través de la aplicación informática creada al efecto en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Málaga. Tan sólo se admitirá la tramitación en papel hasta el momento en que la aplicación informática comience a funcionar lo que será comunicado mediante oficio a todos los beneficiarios del programa.”

- b) Dejar sin efecto las condiciones de la delegación que deben cumplir las Entidades Locales en cuanto a los documentos justificativos a presentar de ejecución de obra, los cuales se entiende que son los aprobados en el presente acuerdo.
- c) Aprobar el anexo B, modelos normalizados de justificación que se contienen en documento adjunto, dejando sin efecto los contenidos en la regulación anterior.
- d) Publicar este acuerdo en el *BOP* para conocimiento de las entidades interesadas, produciéndose su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.
- e) Comunicar este acuerdo a Intervención, y a la Oficina del Alcalde/sa.

<b>ANEXO B. MODELO 1</b>	
<b>ENTIDAD</b>	
<b>PROGRAMA</b>	
Anualidad:	
<b>REF.</b>	<b>OBRA:</b>

**CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS**

D./ña.

Secretario(a) de)

CERTIFICO: que de conformidad con lo establecido en el apartado 11.B de la normativa del Plan, esta entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO											
1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	2. CONTRATO MENOR <input type="checkbox"/>										
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN											
4. FECHA DE LA ADJUDICACIÓN:											
5. CONTRATISTA:											
b) CIF/NIF	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="width: 20px; height: 15px;"></td> </tr> </table>										

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN								
PARTÍCIPES	1 FINANCIACIÓN APROBADA		2 PRESUPUESTO DEL PROYECTO APROBADO		3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO		3 BAJA (2-3)	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
1. DIPUTACIÓN PROVINCIAL								
2. AYUNTAMIENTO								
<b>TOTALES</b>								

Importe Mejoras	
-----------------	--

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Málaga, a los efectos de justificación del importe de la subvención a cargo de esa Corporación, de conformidad con la normativa del Plan, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del ....., en ....., a ..... de ....., de .....

V.º B.º:

El .....

Fdo:

D./D.ª ..... en calidad de Secretario/a, Secretario/a-Interventor-a de la entidad .....

CERTIFICO: Que mediante acuerdo/resolución de órgano competente:

Acuerdo de fecha .....

Resolución de fecha .....

En razón a la propuesta técnica de modificado de proyecto ....., que se adjunta, y considerando que la misma tiene el carácter de esencial en los términos previstos en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, SOLICITO autorización previa de la Diputación para la aprobación de dicho modificado.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/la Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a de la entidad

En..... a..... de.....del año.....

V.º B.º:  
EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

EL/A SECRETARIO/A,  
EL/A SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

D./D.ª .....

ALCALDE/SA DE LA ENTIDAD .....

SOLICITA prórroga de ejecución para la actuación .....

..... hasta la fecha .....

por los motivos que a continuación le expongo:

En..... a..... de..... del año.....

EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

D./D.ª .....  
SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD .....

CERTIFICO:

Que con fecha ..... ha sido ingresado el importe de ..... correspondiente a la subvención referida, quedando registrado en la contabilidad de esta entidad con número de asiento ..... habiendo sido aplicado a la aplicación presupuestaria .....

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/la Sr./a. Alcalde/sa Presidente/a de la entidad.

En....., a..... de.....del año.....

V.º B.º:  
EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

EL/A SECRETARIO/A,  
EL/A SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

**ANEXO B. MODELO 5**  
**(obras ejecutadas mediante contrata)**

D./D.<sup>a</sup> .....

SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD .....

CERTIFICO:

- Que, según los documentos justificativos de la ejecución y pago de la obra que se detalla, esta ha sido terminada y certificada conforme a las unidades y precios aprobados en el proyecto inicial y/o modificado (incluidas las mejoras contempladas en la adjudicación) y pagada por el importe y en las fechas que a continuación se indican, y los gastos han sido aplicados íntegramente a la finalidad prevista y son adecuados a la misma:

Ref.:	Denominación obra:					Fecha realización del último pago
	Acreedor/CJF	Fecha Acta de recepción	Importe de obra certificada en plazo de ejecución		Importe del gasto efectivamente pagado dentro del plazo de justificación	
Aportación Diputación			Aportación Diputación	Aportación Diputación	Aportación Diputación	

- Que los gastos arriba señalados se han imputado en la aplicación presupuestaria: \_\_\_\_\_, que se corresponde con el grupo de programas objeto de subvención.
- Que los justificantes son veraces y se ajustan a la normativa tributaria y demás vigente y se encuentran depositados en ..... a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Que el importe de la aportación de la Diputación a dicho Programa aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales no supera el coste total de las actividades realizadas.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/la Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a de la entidad.

En.....a.....de.....del año.....

V.º B.º:  
EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

EL/A SECRETARIO/A O INTERVENTOR/A

**ANEXO B. MODELO 6**  
**(obras ejecutadas por administración)**

D./D.ª .....

SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD .....

CERTIFICO:

- Que, según los documentos justificativos de la ejecución, esta ha sido terminada, en la fecha que a continuación se indica, y certificada conforme a las unidades y precios aprobados en el proyecto inicial y/o modificado y los gastos han sido aplicados íntegramente a la finalidad prevista y son adecuados a la misma:

Ref.:	Denominación obra:
-------	--------------------

Fecha reconocimiento y comprobación de obra	Importe de obra certificada en plazo de ejecución	
	Aportación Diputación	Aportación entidad local

*En el supuesto de que la obra se ejecute por Administración con la colaboración de empresarios particulares.*

- Que, según los documentos justificativos, han sido pagadas las facturas a las empresas colaboradoras por el importe y en las fechas que a continuación se indican.

Acreedor/CIF	Núm. factura	Fecha emisión	Importe	Fecha de pago

- Que los gastos arriba señalados se han imputado en la aplicación presupuestaria: \_\_\_\_\_, que se corresponde con el grupo de programas objeto de subvención.
- Que los justificantes son veraces y se ajustan a la normativa tributaria y demás vigente y se encuentran depositados en .....a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Que el importe de la aportación de la Diputación a dicho programa aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales no supera el coste total de las actividades realizadas.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/la Sr./a. Alcalde/sa Presidente/a de la entidad.

En.....a.....de.....del año.....

V.º B.º:  
EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A O INTERVENTOR/A



D./D.<sup>a</sup> ..... en cali-  
dad de director/a facultativo/a de la obra .....  
....., en .....  
..... (municipio).

Informo: Que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el modelo de cartel facilitado por la Diputación.

En ..... a ..... de ..... del año .....

Fdo.:

ANEXO B. MODELO 8

D./D.ª .....

SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD .....

CERTIFICA:

- Que los gastos indicados en la relación clasificada que a continuación se detalla, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, así como detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia, se han aplicado íntegramente a la finalidad prevista.

NÚM. DE FACTURA/DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	ACREEDOR/CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA DEL PAGO

OTROS INGRESOS QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Organismo	Importe

- Que los justificantes son veraces y se ajustan a la normativa tributaria y demás vigente y se encuentran depositados en .....a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Que los gastos arriba señalados se han imputado en la aplicación presupuestaria: \_\_\_\_\_, que se corresponde con el grupo de programas objeto de subvención.
- Que el importe de la aportación de la Diputación a dicho Programa aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales no supera el coste total de las actividades realizadas.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente Certificación, de orden y con el visto bueno del/la Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a de la entidad.

En.....a.....de.....del año.....

V.º B.º:  
EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

EL/A SECRETARIO/A O INTERVENTOR/A

Málaga, 26 de octubre de 2016.

El Diputado Delegado de la Presidencia, firmado: José Francisco Salado Escaño.

8 0 1 8 / 1 6

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ANTEQUERA

### A n u n c i o

*Expediente:* 1133/16.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2016, este Ayuntamiento de mi presencia, ha tomado acuerdo de formulación y suspensión de licencias y aprobaciones para Plan Especial de Protección Sitio Dólmenes de Antequera.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *BOP de Málaga*; asimismo se dispondrá su publicación en el tablón de anuncios del municipio y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Málaga.

En el mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, se dispone:

1. Aprobar la Formulación del Plan Especial de Protección Sitio Dólmenes de Antequera. Deberá iniciarse el procedimiento de contratación de dicho documento y recabar, en aras a fomentar la coordinación administrativa, la documentación e información necesaria de los organismos públicos correspondientes, de los concesionarios de servicios públicos y de los particulares que pudiesen aportarla, y particularmente de la Consejería de Cultura, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y del Conjunto Dólménico. El documento de Plan Especial que en un futuro se tramite se someterá a información pública conforme a lo establecido en el artículo 32 de la LOUA.

2. Aprobar las medidas para la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para el Plan Especial de Protección Sitio Dólmenes de Antequera por el plazo máximo de un año.

#### A) *Ámbito fijado para las medidas*

Por el oeste el antiguo camino y vía pecuaria con dirección norte sur, cordel de Villanueva a Antequera, que separa la vega de los terrenos de la nueva estación del AVE. En el costado septentrional, a partir de ese límite occidental sigue hacia el oriente una zona de huertas históricas contiguas al borde urbano, que se singularizan por su menudo y elaborado parcelario con proliferación de sendas y acequias así como de elementos patrimoniales que se extienden hasta ambos márgenes del río de la Villa. Más adelante, continúa por el viejo de camino de Villanueva de la Algaida del que se desprende hacia el oeste otra senda antigua conocida como camino de Mancha hasta su cruce con la antigua realenga de Málaga, hoy en gran parte ocupada por la A45 que conforma el límite oriental del plan.

En cuanto al límite meridional incluye, a partir de dicha A45, el frente de ladera hacia la Vega visible desde Los Dólmenes de la plataforma de pie de monte conocida como Trías de Antequera hasta su encuentro con el río de la Villa. Más adelante sigue el cauce del río hasta llegar al Puente de los Remedios donde atraviesa el cauce para incluir el frente canteras del que se ha propuesto como suministrador de la piedra de Los Dólmenes, incluyendo las viviendas que las bordean por el oeste. Sigue por la calle Molinos, descendiendo por la calle Archidona para desviarse a la izquierda por la calle Quinta, de forma que incluye la abrupta ladera urbanizada que provoca la aparición de inadecuadas medianerías hacia los Dólmenes, hasta alcanzar el cerro de la Cruz que se incluye hasta la calle que lo bordea por el sur. Por el margen occidental del cerro la calle bordea el parque por el oeste descendiendo en forma de lazos hasta alcanzar el camino de la Campsa que continúa

hacia el interior de la ciudad el Cordel de Villanueva donde se había iniciado la delimitación.

#### B) *Medidas adoptadas*

En el ámbito del entorno se incluye un núcleo de zonas urbanas y urbanizables, con predominio de los suelos industriales, desarrolladas linealmente a lo largo del eje de la carretera A 7282 entre el casco histórico y su cruce con la A 45 y un contorno de espacios no urbanizables dispuestos al norte, sur y este de los citados desarrollos lineales. Cada una de esas zonas una diversidad de situaciones que requieren un tratamiento particularizado.

#### SUELOS NO URBANIZABLES

Todo el conjunto de suelos no urbanizables incluidos dentro del entorno se ha clasificado en el Planeamiento General como de Especial Protección en las siguientes categorías:

EN Enclaves Naturales Excepcionales.

CS Complejo Serrano del PEPMF.

IF Interés Forestal.

IP Interés Paisajístico.

PAS b Paisaje Agrario Singular de la Vega.

Al encontrarse todos estos suelos adecuadamente protegidos en la normativa del planeamiento existente, las actuaciones permitidas por dicha normativa en cada una de esas categorías no requieren de la suspensión de licencias, salvo los casos que a continuación se recogen en su razón de su importante impacto visual y paisajístico.

- Dentro de las obras e instalaciones precisas para el desarrollo agrario, ganadero y forestal, aquellas que requieran edificaciones masivas como las naves de ganadería intensiva y torres de ensilado y que tras un estudio específico según las medidas de protección del medio natural reflejadas en el PGOU, se determine un elevado impacto visual y paisajístico.
- Las instalaciones industriales vinculadas al sector primario (admitidas por el planeamiento en la categoría PAS) y que tras un estudio específico según las medidas de protección del medio natural reflejadas en el PGOU, se determine un elevado impacto visual y paisajístico.
- Los almacenamientos de materiales no agrarios bajo naves o al exterior.
- Las torres y mástiles de comunicaciones.
- Los movimientos de tierras que modifiquen los aterrazamientos tradicionales y sus delimitaciones y taludes.
- La modificación de la red de acequias tradicionales con sus infraestructuras de azudes y de antiguas albercas.
- La modificación del trazado de la red de caminos históricos.

#### SUELOS URBANIZABLES Y URBANOS NO CONSOLIDADOS

En todos aquellos suelos urbanizables o urbanos no consolidados incluidos en la delimitación del entorno se establecerá la suspensión de tramitación hasta que la redacción del Plan Especial de Protección establezca su destino.

En esta situación transitoria las actuaciones permisibles serán las especificadas para la categoría de suelo no urbanizable colindante.

#### SUELOS URBANOS CONSOLIDADOS

##### a) USO RESIDENCIA

Tanto las obras de rehabilitación como las de derribo y de nueva edificación de acuerdo a la normativa urbanística actualmente en vigor no requerirán de la suspensión de licencias.

##### b) USO EQUIPAMIENTO

En los equipamientos existentes las obras de adecuación y rehabilitación no requerirán de la suspensión de licencias, siendo objeto de suspensión aquellas nuevas edificaciones con un importante impacto visual y paisajístico según estudio específico.

##### c) USO INDUSTRIA Y OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Como medida cautelar toda nueva edificación o transformación de las existentes que implique un incremento de volumen y cuya altura supere los 12 m o dos plantas más bajo (PB+2) se establece la suspensión, el resto de actuaciones de nueva construcción o rehabilitación